



Departamento Administrativo de la Función Pública

Concepto 338971

Fecha: 23/10/2019

Bogotá D.C.

REF: CONTRALOR DEPARTAMENTAL. Provisión del cargo por falta absoluta antes del vencimiento del período. **RAD. 20192060334362** del 1° de octubre de 2019.

En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual solicita aclaración al párrafo No. 3 de la página 3, concretamente en cuanto a la expresión “deberá tomar del empleo” contenida en el concepto con Radicado No.20196000296071 del 10 de septiembre de 2019, me permito suministrarle el texto completo:

“Ahora bien, para suplir la vacancia definitiva del cargo de Contralor Departamental, la Asamblea designará en encargo al funcionario de mayor jerarquía de la Contraloría, para lo cual, en criterio de esta Dirección Jurídica, deberá tomar **posesión** del empleo, por cuanto la Constitución Política ordena que *“Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”* (inciso segundo del artículo 122).”

Lo anterior, en cumplimiento de la orden supra legal que exige que, para ejercer un cargo público, aun cuando sea en calidad de encargo, se deberá prestar

juramento de cumplir y defender la Constitución, formalidad que se lleva a cabo al momento de **posesionarse**.

En caso que requiera mayor información sobre las normas de administración de los empleados del sector público y demás temas competencia de este Departamento Administrativo puede ingresar a la página web de la entidad, en el link “Gestor Normativo”: </eva/es/gestor-normativo>, donde podrá encontrar todos los conceptos relacionados emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

RAD_FIRMA

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Elaboró: Claudia Inés Silva

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortés

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.